

CyC17

EXPTE. N° 14142 / 21 (OFICIO)

"2024 - Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Provincial y Nacional"



O F I C I O

Resistencia,

11 ABR 2024

N° 378 /

Sr. Responsable Dpto. Judicial:

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.-

S _____ / _____ D:

PRESENTE

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTEDES A EFECTOS DE COMUNICARLE QUE: En autos caratulados "ACUÑA, MARCELA VERÓNICA; SENA, EMERENCIANO C/ AGUIRRE, EDGARDO DANIEL; BENITEZ, GUSTAVO ADRIAN; BOBIS, GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" - EXPEDIENTE N° 14142/2021-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la DECIMO SÉPTIMA Nominación a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA; sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 'II' - Piso '1°', CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO); se ha dispuesto librarle el presente a los fines de que, por donde y con el procedimiento que corresponda, procedan a NOTIFICAR EN LA PERSONA de los Sres. EMERENCIANO SENA, D.N.I. N° 17.059.839 y MARCELA VERÓNICA ACUÑA, D.N.I. N° 22.131.631, quienes se hallan privados de su libertad en dependencias de ese Servicio Penitenciario, de los autos que a continuación se detallan:

➤ III-sistencia, 27 de Marzo de 2024: - '(...)Atento constancias de la causa y de conformidad a lo establecido en el art. 317 del CPCC, INTIMASE por única vez a la parte actora a que en el término de CINCO (05) días manifieste si mantiene interés en la prosecución de la causa, debiendo en caso afirmativo producir la actividad útil pertinente para la continuación de la presente bajo apercibimiento de decretarse la caducidad de instancia. Asimismo, del planteo de caducidad de instancia impetrado por la parte DEMANDADA: HUGO GUSTAVO OLIVELLO, traslado a la parte actora por el término y bajo apercibimiento de ley. Atento lo solicitado, notifíquese por Oficio al Servicio Penitenciario Provincial, haciéndole saber al oficial de justicia que deberá practicar la notificación en la persona de los actores (...)’ FDO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 17, y;

➤ III-sistencia, 04 de Agosto de 2023: 'Proveyendo el escrito presentado por el Dr. DÍAZ, JUAN FERNANDO en fecha 20/07/2023: Téngase presente lo manifestado. Téngase al Dr. JUAN FERNANDO DIAZ por renunciado al patrocinio de los Sres. MARCELAVERÓNICA ACUÑA y EMERENCIANO SENA (...)’ FDO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 17.-----

El AUTO que ordena el presente, transcrito en su parte pertinente DICE: Asistencia, 27 de Marzo de 2024:

- (...) Atento constancias de la causa y de conformidad a lo establecido en el art. 317 del CPCC, INTIMASE por única vez a la parte actora a que en el término de CINCO (05) días manifieste si mantiene interés en la prosecución de la causa, debiendo en caso afirmativo producir la actividad útil pertinente para la continuación de la presente bajo apercibimiento de decretarse la caducidad de instancia. Asimismo, del planteo de caducidad de instancia impetrado por la parte DEMANDADA: HUGO GUSTAVO OLIVELLO, traslado a la parte actora por el término y bajo apercibimiento de ley. Atento lo solicitado, notifíquese por Oficio al Servicio Penitenciario Provincial, haciéndole saber al oficial de justicia que deberá practicar la notificación en la persona de los actores, y debiendo transcribir en el recaudo la renuncia del patrocinio dispuesta en providencia de fecha 04/08/2023. Proyecto a cargo de la parte (...).- FDO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS- JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17.

AUTORIZACION: Se autoriza a diligenciar el presente al Dr. LUIS RODRIGO MAIDANA LADU; con amplias facultades de ley.

SALUDO A USTED (ES) MUY ATENTAMENTE.-

Dra. ALEJANDRA P'ESPANOLA
SECRETARIA
JUZG CIV. Y COM. N° 1°



Handwritten notes:
P'Española
16-04-24
11:04 H2